Asunción, 17 de junio de 2022

NOTA DOC- DADJ N° 0369/2022

Referente a: Exp. SIMESE Nº 62611/2019- LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2019- SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACION PARA EL INAN; PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION CARDIOVASCULAR Y LA DIRECCION DE CONTROL DE PROFESIONES DEL MSP Y BS-PLURIANUAL - ID Nº 355.348.-

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019- SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACION PARA EL INAN; PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION CARDIOVASCULAR Y LA DIRECCION DE CONTROL DE PROFESIONES DEL MSP Y BS-PLURIANUAL - ID N° 355.348.-**convocado *por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de dar RESPUESTA a la* ***NOTA DNC N° 7802/2021****, conforme al siguiente detalle:*

PUNTO 1- *Recordamos a la convocante que el Art.63 de la Ley N° 2051/03 y el Art. 96 del decreto N° 2992/19 establecen que;" ... podrá realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". Sin embargo, observamos que las documentaciones de la presente modificación contractual han sido formalizadas posterior al vencimiento del contrato, ya que dicho plazo llegó a su término el 19 de febrero de 2021 (18 meses). Por tanto, consultamos a la convocante si dicho contrato estaría vigente conforme a lo expuesto.*

RESPUESTA: En cuanto a este punto podemos mencionar si bien el contrato llego a su término el 19 de febrero de 2021 (18 meses), los procesos iniciales del Convenio Modificatorio (Adenda N° 03), se inicia dentro de los 17 meses del contrato que aún se encontraba vigente como lo expresa la nota de pedido de fecha: 22/01/2021, que con la cantidad de exceso de trabajo que en su momento contaba la Convocante en cuanto a la situación sanitaria (Epidemia Covid-19), pudo haber llevado más tiempo en cuanto a la confección de las otras documentaciones por parte de las distintas dependencias de esta Institución.

PUNTO 2- *Consultamos a la convocante la razón por la que se indica en la Resolución N° 51/2021 que la cantidad ejecutada es de "17 meses" considerando que, a la fecha de la misma, han trascurrido los 18 meses establecidos en la vigencia del contrato desde su suscripción.*

RESPUESTA: En cuanto a este punto a lo que la Resolución D.G.A.F. N° 51/2021 manifiesta 17 meses, en referencia a lo expresado en la Nota DGCPE y TS N° 23/2021 (Documento que inicia el proceso de Convenio Modificatorio) que manifiesta en su segundo párrafo : *" Dicha Solicitud es de suma importancia, para los trabajos ejecutados en esta Dirección General, ya que diariamente recibimos un grupo importante de usuarios, y teniendo en cuenta sobre todo las medidas sanitarias por la pandemia, es mucho más necesario no dejar de percibir el servicio. Cabe mencionar que se realizó el pedido por Nota D.G.C.P.E. y T.S. N° 609/2020 de un nuevo llamado Ad Referéndum, actualmente se encuentra en el Departamento de Licitaciones con el SIMESE N°: 185.646/2020."*

A lo que expresa con fuerza de conocimiento la Institución encargada de la administración de dicho contrato, quien impulsa dicho Convenio Modificatorio a fin de poder honrar el compromiso pactado por las partes ante la ejecución efectiva antes del vencimiento del contrato,

PUNTO 3- *Si bien la normativa otorga la potestad de realizar convenios modificatorios a los contratos suscriptos, la realización e implementación de sus modificaciones, se encuentra supeditada por la misma normativa, debiendo basarse para el efecto considerando* ***"razones fundadas y explicitas..." Art.63 de la Ley N° 2051/03****, y en concordancia con lo dispuesto en el* ***Art. 42 de la Resolución DNCP N° 5695/19; "...****la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal,* ***que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada****, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03." Es decir, no basta con que la misma invoque la normativa, sino que deberá exponer la justificación conforme a la necesidad requerida.*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF

Lic. Lorena Aquino Maciel, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
MSP. y B.S.

RESPUESTA: En cuanto a este punto, los procedimientos llevados por la convocante son amparados dentro del espíritu de la Ley N° 2051/03, si bien se encuentra dicha razones fundadas y explicitas expresado en la Nota DGCPE y TS N° 23/2021 (Documento que inicia el proceso de Convenio Modificatorio) que manifiesta en su segundo párrafo : *" Dicha Solicitud es de suma importancia, para los trabajos ejecutados en esta Dirección General, ya que diariamente recibimos un grupo importante de usuarios, y teniendo en cuenta sobre todo las medidas sanitarias por la pandemia, es mucho más necesario no dejar de percibir el servicio. Cabe mencionar que se realizó el pedido por Nota D.G.C.P.E. y T.S. N° 609/2020 de un nuevo llamado Ad Referéndum, actualmente se encuentra en el Departamento de Licitaciones con el SIMESE N°: 185.646/2020."*

En atención a poder honrar el compromiso pactado por las partes, la Institución tomara en cuenta lo observado para los futuros procesos que tendremos al momento de su proceso y comunicación a la DNCP.

PUNTO 4- *La normativa establece:" Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en* ***un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena****, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP". Sin embargo, Observamos que la convocante no se ajustó a dicho plazo.*

RESPUESTA: En cuanto a este punto la Convocante se encontraba saturada por el exceso de trabajo que con lleva una epidemia, y en cuanto a la normativa en las modificaciones a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, es importante mencionar que es de conocimiento público la situación sanitaria por la cual atraviesa el País.

La Convocante está llevando y priorizando diversos procesos para combatir la pandemia del COVID-19 por lo que contamos con un importante volumen en cuanto a procesamiento de los diversos procesos y/o expedientes, relacionado a la Emergencia Sanitaria; por lo cual la convocante se compromete para futuros procesos, redoblar esfuerzos a fin de cumplir los plazos establecidos en la Ley N° 2051/03.

PUNTO 5- *Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece:* ***"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

RESPUESTA: En cuanto a este punto se adjunta solicitado a la presente nota de respuesta.

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

Abg. Lorena Aquino, Jefa
Dpto. De Adjudicaciones
Dirección Operativa de Contrataciones